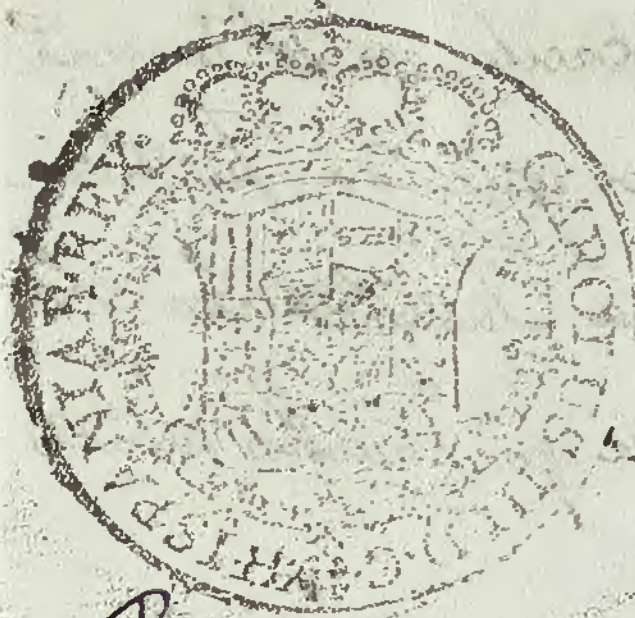




Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Lima Nueva Marzo 1776

M. J. S.

Informe el
Sr. D. Juan

García de la Cruz Don Juan Moreno Pisano Presbitero, Verano de esta
varro en la
Ciudad y morador en la Diputación de la Real Audiencia de Lima, y Ca
lidad de
esta parte
esta parte
esta Jurisdicción, Ante V.S. Con el Respeto Debo Dize: que la
Casa en que habita, se halla tan estrecha, que no tiene Descubierta
ni Caballería, donde recoger los Animales y Convejos de su
Labore, hallándose por esto precisado, a tenerlos en las del Tiem
po ala Indiferencia, y a expensas de quien le quiere a el su
plicante hacer el fabrico de tenerlos recogidos; Y hallándose a
espaldas de la Casa del Suplicante un Solar propio de V.S.
sin que nadie lo ocupe, ni que de el tenga gracia ni merced,
por lo yexmo que está muchos años haci: por tanto= Su
plica A V.S. Con igual Respeto se Digne Venigmo Decretar, se
le haga gracia y merced al Suplicante, de quarenta Varas de
Terreno del referido Solar para Construir en el, un pajarero, Ca
ballería y pajar, para el Abugo y Beneficio de sus Animales
y Convejos de su Labraduría, y para desahue de la Insinuada

